

## DECISIÓN 005

30 de octubre de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE INTERVENTOR RESUELVE SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN CONTRA LA DECISIÓN 002 DE 2018 PRESENTADA POR LA SEÑORA SOFIA SAID, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA No. 349.343

### EL AGENTE INTERVENTOR

**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS**, agente interventor **TU RENTA S.A.S** con NIT 900.593.962-9; y de las personas naturales **DIEGO MÉNDEZ GUAYARA** Identificado con cedula de ciudadanía Número 79.795.836, **SHIRLEY ANGELICA SUAREZ CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.428.662, **YANETH TORCOROMA QUINTERO PRADO** identificada con cedula de ciudadanía número 52.056.462, **LUZ MARINA CRUZ DE SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 35490486; designado mediante auto número 400-001225 de 30 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Resolución 300-007232 del 29 de diciembre de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, adoptó una medida de intervención administrativa por captación respecto de la sociedad TU RENTA S.A.S Nit. 900.593.962-9, en donde se le ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación masiva. Así mismo ordenó, entre otros, la remisión de lo actuado al Grupo de Intervenidas de la Superintendencia de

Sociedades para que, dentro del ámbito de la competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte cualquiera de las medidas señaladas en el artículo 7 del citado Decreto. La remisión se efectuó con memorando 301-000326 del 15 de enero de 2018.

**SEGUNDO.** La Superintendencia de Sociedades mediante auto 400- 001225 de 30 de enero de 2018, ordenó la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad TU RENTA S.A.S Nit 900.593.962-9, con domicilio en Bogotá. Así mismo designó como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, Joan Sebastián Márquez Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.879.565, quien tiene la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención.

**TERCERO.** Mediante acta número 415-000213 de 08 de febrero 2018 el suscrito se posesionó del cargo en mención en la Superintendencia de Sociedades.

**CUARTO.** El día 12 de febrero de 2018 se publicó aviso en el diario el espectador y en la cartelera y pagina web de la Superintendencia de Sociedades informando que las personas afectadas pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del presente aviso probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

**QUINTO.** El suscrito Agente Interventor informó a los afectados de la persona intervenida, que las reclamaciones serian recibidas en la calle 31 número 13<sup>a</sup>-51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición para recibir reclamaciones y acreencias en el horario establecido, y adicionalmente para efectos de la decisión se tuvieron en cuenta las reclamaciones radicadas directamente en la Superintendencia de Sociedades.

**SEXTO:** Mediante decisión 001 de 13 de marzo de 2018, el Agente Interventor, decidió sobre la aceptación y rechazo de las reclamaciones presentadas en el marco del proceso, incluyendo algunas reclamaciones extemporáneas que habían sido radicadas hasta ese momento, dentro del cual advirtió que se contaba con la posibilidad de interponer recurso de reposición, el cual debería ser interpuesto dentro de los tres (03) días calendarios siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso de la decisión, y anexar las pruebas que consideren necesarios para el mismo.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, se establece el

procedimiento una vez decretada la toma de posesión, estableciendo en el literal d; que el Agente designado proferirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, y contra esa decisión solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia, **precisando también dicha disposición legal, que las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.** El parágrafo 2 del artículo ibídem, de igual manera aclara que los días señalados en el procedimiento en mención, se entenderán comunes, razón por la cual, el término para interponer el recurso de reposición es calendario.

**OCTAVO.** Que mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades el día trece (13) de marzo 2018 en el link [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/avisos/Paginas/avisos\\_intervenidas.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_intervenidas.aspx) y en el diario el espectador se avisó a las personas de la decisión adoptada.

**NOVENO.** El suscrito Agente Interventor también informó a los reclamantes del lugar donde serían recibidos los recursos de reposición, lo cual correspondía en la Calle 31 No. 13ª 51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición en el horario establecido.

**DÉCIMO.** Que el término para presentar oportunamente el recurso venció el pasado 16 de marzo de 2018 dentro del horario establecido para tal efecto.

**DUODÉCIMO.** Mediante Decisión 002 de 21 de marzo de 2018, se resolvieron los recursos de reposición, y en el numeral sexto se comunicó que no procedía ningún recurso en virtud de lo establecido en la normatividad vigente.

**DÉCIMO TERCERO.** Mediante Decisión 003 de 22 de mayo de 2018, se reconocieron otros afectados presentados de manera extemporánea.

**DÉCIMO CUARTO.** Mediante decisión 004 de 10 de septiembre de 2018, se reconocieron otros afectados presentados de manera extemporánea.

## **II. CONSIDERACIONES**

**DECIMO QUINTO.** Que en cumplimiento a la decisión proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia el 18 de octubre de 2018, se procederá a estudiar y

resolver de fondo el recurso de reposición presentado por la Señora SOFIA SAID.

**DÉCIMO SEXTO.** Revisada nuevamente la reclamación en su integridad, así como el escrito contentivo de recurso de reposición y/o solicitud de aclaración por error aritmético presentado, se observa a folio 2399 de la reclamación presentada por su apoderada, certificación emitida por la sociedad de TU RENTA S.A.S donde se acredita el pago de la señora SAID por la suma de \$40.722.864, y que revisados los soportes que obran en la intervención, se evidencia que efectivamente la suma fue recibida por la entidad, y que se pagaron a la Señora la suma de \$16.458.824, por lo que efectivamente se presentó un error aritmético, ya que el valor reconocido en la decisión censurada obedeció a que se resto el valor reclamado menos el valor devuelto, cuando conforme al Decreto 4334 de 2008, el valor a reconocer es el valor pagado menos el valor devuelto, evidenciándose que si hubo un error aritmético al tomar para la resta un valor equivocado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Agente Liquidador,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se corrige el valor reconocido a la Señora SOFIA SAID por presentarse un error aritmético conforme a lo explicado, entonces se reconocerá la suma de \$24.264.061

**SEGUNDO.** Sobre esta decisión no procede ningún recurso. Dicha decisión podrá ser consultado en el link [http://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/avisos/Paginas/avisos\\_Intervenidas.aspx](http://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_Intervenidas.aspx), en la página web <https://www.marquezabogadosasociados.com>, en el expediente de la Superintendencia de Sociedades o en la oficina del Agente Interventor ubicada en la Calle 31 No. 13ª 51 oficina 103.

Dada, en Bogotá a los treinta (30) días del mes de octubre de 2018.



**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS**  
**AGENTE INTERVENTOR**